

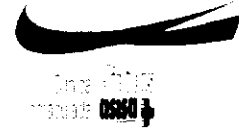


UGR Universidad
de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

05 MAYO 2010

Entrada núm. 13037



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CLÍNICA INMACULADA DE GRANADA (ASISA)

En Granada, a 5 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y de otra, el Sr. D. Francisco Ivorra Miralles, Presidente nacional de ASISA, en nombre y representación de Clínica Inmaculada de Granada.

HACEN CONSTAR

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los alumnos de la Facultad de Medicina de manera que se mejoren sus posibilidades de inserción en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante convenio, programas de cooperación educativa con entidades o empresas (prácticas en empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la entidad y ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios. Así mismo, se hace constar que están interesados en establecer un marco de relaciones de mutua colaboración en el que se acuerden las actividades a realizar conjuntamente en los ámbitos que le son propios a sendas instituciones.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Clínica Inmaculada, colabora con la Universidad de Granada en la realización de prácticas clínicas de estudiantes universitarios de segundo ciclo (tres últimos cursos) de Medicina.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los estudiantes estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y su plan de estudios.

TERCERA.- Se contempla la figura de Alumnos Internos de Instituciones Sanitarias no pertenecientes a la red del Sistema Público Andaluz de Salud, en este caso de la Clínica Inmaculada de Granada, que serán alumnos oficiales de segundo ciclo (tres últimos cursos) de la Facultad de Medicina que por concurso-oposición, regulado por los órganos de Gobierno de la misma, accederán a ellas, según se determina en este Convenio.

CUARTA.- Las plazas de Alumnos Internos tienen como principal objetivo ofertar a los alumnos de segundo ciclo de Medicina la oportunidad de desarrollar una amplia formación, eminentemente práctica, en urgencias y en las diferentes áreas asistenciales de dichas Instituciones. Para ello, se nombrará un Coordinador de Alumnos Internos perteneciente a la Facultad de Medicina, nombrado por la Comisión de Docencia, y tutores en las diferentes áreas de rotación si las hubiere. Los tutores deberán emitir un informe de evaluación al Decanato de la Facultad de Medicina por cada estudiante en el que conste la labor realizada y el horario correspondiente.

QUINTA.- El número de plazas de Alumnos Internos a cubrir por curso académico estará determinado por la Institución Sanitaria que hace la oferta, en consonancia con sus posibilidades asistenciales y en función de la formación del alumno, remitiendo la propuesta al Decanato de la Facultad de Medicina para su discusión y aprobación por las Comisiones de Docencia y de Gobierno de la misma, con una antelación mínima de 30 días a la convocatoria de las plazas.

SEXTA.- La Institución Sanitaria determinará de modo pormenorizado la programación de las actividades a desarrollar por los Alumnos Internos en cada curso académico. Dicha programación incluirá, en todo caso, los contenidos, el cronograma, los horarios, etc, así como el temario teórico y/o práctico, el modo de examen y la fecha y el lugar de celebración de las pruebas. La mencionada Institución Sanitaria podrá abonar a los Alumnos Internos una cantidad económica en concepto de compensación de gastos de formación que deberá figurar en la programación de actividades a desarrollar presentada por la Institución Sanitaria. Ésta comunicará la correspondiente propuesta al Decanato de la Facultad de Medicina para su estudio y aprobación, si procede, por las Comisiones de Docencia y de Gobierno de la misma con una antelación mínima de 30 días a la convocatoria de las plazas.

SÉPTIMA.- Para acceder a dichas plazas de Alumnos Internos, los candidatos deben tener aprobado las asignaturas del primer ciclo completo (tres primeros cursos), con antelación a la fecha de realización del examen.

Se aplicará el siguiente baremo general:

- Expediente académico: 40 %
- Entrevista personal: 40 %
- Examen: 15 %
- Otros méritos: 5 %

La puntuación del expediente académico se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: Matrícula de Honor: 4; Sobresaliente: 3; Notable: 2; Aprobado: 1, dividiendo la suma total por el número de asignaturas consideradas.

OCTAVA.- El tribunal para la adjudicación de las plazas estará constituido por 2 miembros nombrados por la Institución para la que se convoca la plaza y 1 miembro nombrado por la Facultad de Medicina.

NOVENA.- La convocatoria de dichas plazas se realizará por el Decanato de la Facultad. Así, las plazas vacantes correspondientes al siguiente curso académico se convocarán con la antelación suficiente para que el plazo de solicitudes para participar en el concurso-oposición sea del 1 al 20 de junio del curso vigente y dicho concurso-oposición se celebre del 1 al 20 de septiembre. De este modo, los nombramientos tendrán efecto a partir del 1 de octubre, coincidiendo con el inicio del nuevo curso académico.

En un período máximo de 30 días transcurrido el mencionado plazo de solicitud, deben estar expuestos en los tablones de anuncios de la Secretaría de la Facultad y de la Institución Sanitaria: la lista de admitidos, el temario teórico y/o práctico, modo de examen, baremo, tribunal, fecha y lugar de celebración de las pruebas y la cuantía estipulada en concepto de compensación de gastos de formación, todo ello a propuesta de la Institución Sanitaria y aprobado por las Comisiones de Docencia y de Gobierno de la Facultad de Medicina.

DÉCIMA.- La propuesta de Alumnos Internos será realizada por la entidad sanitaria al Decanato de la Facultad de Medicina, quedando expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría de la Facultad de Medicina y en la propia empresa en la que deben figurar la denominación de la entidad sanitaria, los datos de los estudiantes seleccionados (nombre y NIF), calificación obtenida y periodo de prácticas, así como el correspondiente periodo de reclamaciones.

Asimismo, debe quedar expuesto el listado de suplentes por orden de calificación. En caso de renuncia, la empresa podrá proponer al Decanato, para su aprobación, el alumno que ocuparía la citada plaza de la lista de suplentes según el orden establecido en el examen.

DECIMOPRIMERA.- Las reclamaciones se dirigirán al Decano de la Facultad de Medicina para su estudio y valoración por la Comisión de Gobierno de la Facultad, cuyo resultado será elevado al Decano para su resolución.

DECIMOSEGUNDA.- Los nombramientos de los Alumnos Internos se harán por el Decano de la Facultad, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, con carácter anual, coincidiendo con cursos académicos, con la posibilidad de renovación por un máximo de dos cursos más siempre que mantengan las condiciones de alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, si las Instituciones lo consideran oportuno y con la aprobación del Decanato de la Facultad. Se establecerá una lista de suplentes ordenados por calificación por si hubiera lugar a la sustitución.

DECIMOTERCERA.- La vinculación del alumno con la empresa tiene exclusivo carácter docente y corresponde a la Institución Sanitaria contratar un seguro de accidentes que asuma también los riesgos que implique la realización de la formación programada. Será condición indispensable que la antedicha Institución Sanitaria cumplimente y firme 3 originales del certificado individual de dicho seguro antes del comienzo del periodo de prácticas. Uno de estos originales permanecerá en poder de la Institución, otro será entregado al Alumno Interno y el tercero será remitido a la Facultad de Medicina para su conocimiento y archivo en el expediente del alumno.

DECIMOCUARTA.- La Institución Sanitaria deberá comunicar a la Inspección de Trabajo, antes del inicio de las prácticas, el comienzo de las mismas, así como su duración, los datos personales de los estudiantes beneficiarios y los propios de la Institución Sanitaria y de la Universidad. También realizará dicha comunicación a la Facultad de Medicina.

DECIMOQUINTA.- Los alumnos acogidos a este Convenio no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Granada ni con la Empresa o Institución en la que desarrollan las prácticas.

DECIMOSEXTA.- La realización de las prácticas por parte de los estudiantes no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla, ni suplir las tareas propias de los facultativos y profesionales de la Institución Sanitaria, debiendo estar en todo momento bajo la tutela de dichos facultativos.

DECIMOSÉPTIMA.- El alumno estará en prácticas por un periodo de un año correspondiente a un curso académico, desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del próximo año, de acuerdo al programa de actividades aprobadas por las Comisiones de Docencia y de Gobierno de la Facultad de Medicina.

DECIMOCTAVA.- Antes de comenzar el periodo de prácticas, el alumno deberá firmar conjuntamente con el representante de la empresa y de la Universidad de Granada, un documento con los datos que resumen el convenio y otro documento con el proyecto formativo, tal y como figuran como Anexo I y II, respectivamente del presente convenio.

DECIMONOVENA.- Todas las actividades que los Alumnos Internos desempeñen dentro de la Institución serán rigurosamente compatibles con la organización docente de la Facultad de Medicina y no podrán entrar en colisión con las obligaciones teórico-prácticas establecidas en el plan de estudio.

VIGÉSIMA.- La Comisión de Docencia de la Facultad de Medicina realizará un seguimiento del desarrollo de las actividades prácticas, velando por su correcto cumplimiento, junto al Coordinador, recogiendo las incidencias que puedan surgir, elevando en cualquier caso el correspondiente informe al Decano de la Facultad de Medicina para adoptar las medidas oportunas.

VIGESIMOPRIMERA.- El período de realización de prácticas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la enfermedad o venga determinada por el acuerdo entre la Institución Sanitaria y la Universidad según las circunstancias o incidencias ocurridas, elevadas a la Comisión de Docencia y de Gobierno de la Facultad y posteriormente al Decano de la Facultad para su resolución.

VIGESIMOSEGUNDA.- Los estudiantes deberán llevar su identificación de Alumno en Prácticas o Alumno Interno en lugar visible de su indumentaria en todo momento.

VIGESIMOTERCERA.- La Institución Sanitaria que oferta las plazas de prácticas de Alumnos Internos proporcionará a éstos la manutención alimentaria durante la realización de los turnos de guardia. Asimismo, les abonará mensualmente la cantidad económica que en concepto de compensación de gastos de formación figure en la propuesta de programación de actividades a desarrollar por los Alumnos Internos en cada curso académico presentada por la Institución y aprobada por las Comisiones de Docencia y de Gobierno de la Facultad de Medicina.

VIGESIMOCUARTA.- La empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará al Decanato de la Facultad de Medicina, las incidencias que considere oportunas. De igual modo deberá comunicar cualquier tipo de circunstancia en cuanto al desarrollo de las prácticas, especialmente las faltas de asistencia, disciplina o cualesquiera otras que, al criterio del tutor o coordinador, puedan cometer los alumnos durante el periodo de realización de las mismas, lo que podría conllevar a la suspensión del disfrute de la práctica.

VIGESIMOQUINTA.- Los estudiantes deberán cumplir el programa de prácticas propuesto y aprobado para su formación y deberán ajustarse y respetar las normas de funcionamiento de la correspondiente Institución Sanitaria. Así mismo, deberán cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales. Los estudiantes deberán recibir esta información de modo expreso en el momento de su presentación a la empresa.

VIGESIMOSEXTA.- Los Alumnos Internos deberán entregar en el plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de cada curso académico una memoria de actividades, las sugerencias y comentarios que consideren oportunas y una evaluación individual de los servicios y global de su actividad. Será condición indispensable para la expedición del informe correspondiente a la actividad desarrollada.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Los reconocimientos, informes y certificaciones que correspondan serán emitidos por la Facultad de Medicina de acuerdo con el informe emitido por la Institución Sanitaria en el que se especifiquen las funciones realizadas y la correspondencia en horas de las mismas.

VIGESIMOCTAVA.- Los Alumnos Internos podrán tener un reconocimiento de un máximo de 6 créditos de libre configuración por año o de optatividad según permita el correspondiente plan de estudios, atendiendo a los baremos establecidos por el órgano de gobierno competente para ello.

VIGESIMONOVENA.- El Alumno Interno perderá su condición:

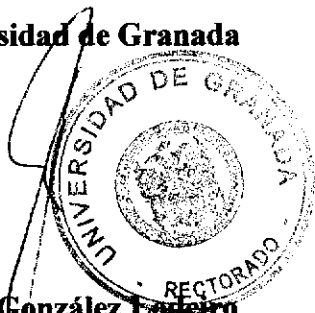
- a) A petición propia.
- b) Mutuo acuerdo entre el alumno y la Institución con la aprobación del Decanato de la Facultad.
- c) Perder la condición de Alumno de la Facultad de Medicina de Granada.
- d) Cuando la Institución así lo considere por falta de interés y/o adaptación. En este caso la Institución deberá realizar el correspondiente informe de las motivaciones y será la Comisión de Gobierno de la Facultad quién tras oídas las partes tomará una decisión, elevándola al Decano de la Facultad de Medicina para su resolución.

TRIGÉSIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un curso académico, el mismo o siguiente a la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un período similar a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de cuatro meses antes de la fecha de caducidad del mismo.

TRIGESIMOPRIMERA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad.

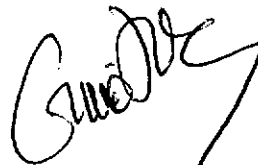
Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan sus respectivos sellos en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

Por la Universidad de Granada



D. Francisco González Ledero
Rector Magnífico

**Por la Clínica Inmaculada de Granada
(ASISA)**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Ivorra'.

D. Francisco Ivorra Miralles
Presidente Nacional ASISA